



Al contestar cite el No. 2024-01-162786

Tipo: Salida Fecha: 26/03/2024 09:09:46 AM  
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES  
Sociedad: 28548959 - VARON MATHA ZULMA R Exp. 103481  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-004150

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del proceso

Zulma Rocio Varón Matha, En liquidación Judicial  
Persona Natural Comerciante

### Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

### Asunto

Por el cual se corrige providencia – Art. 286 CGP  
Adjudicación de bienes

### Proceso

Liquidación Judicial

### Expediente

103.481

## I. ANTECEDENTES

1. A través de Auto 2024-01-122456 de 12 de marzo de 2024, el Despacho este Despacho puso en conocimiento en conocimiento de partes interesadas, el tránsito legislativo de los procesos iniciados en el marco del Decreto 772 de 2020 y realizó la Adjudicación de bienes de la concursada.
2. Una vez revisado el estado de Liquidaciones publicado en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades, se evidenció que el auto contenía un yerro en la adjudicación aprobada, toda vez que el valor del activo por concepto de títulos judiciales no coincide con la información aportada por el grupo de apoyo judicial.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. El artículo 286 del Código General del Proceso dispone, en relación con la corrección de errores aritméticos y otros, que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.
4. A partir de lo anterior y en uso de la facultad conferida en el artículo 286 del estatuto procesal, este Despacho procederá a corregir el Auto por los errores en los valores del valor del activo liquidable de la concursada, el cual modifica la adjudicación de bienes de la concursada a partir del título "DE LA ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA PERSONA NATURAL ZULMA ROCIO VARÓN MATHA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL".
5. Se advierte que si bien el artículo 286 del CGP hace alusión a ajustes aritméticos o mecanográficos frente a yerros que se presenten en la parte resolutive de la providencia, para el caso que nos ocupa, es claro que el ajuste debe efectuarse sobre la parte motiva de la providencia, en razón a

que allí es donde se estipula el activo a adjudicar y la forma como va a realizarse, formula que será la que se apruebe en la parte decisoria del auto.

6. Por lo anterior, a continuación, se procederá a ajustar la parte considerativa del auto en cuestión, a partir del párrafo número 45.

**DE LA ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA PERSONA NATURAL ZULMA ROCIO VARÓN MATHA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

**DEL ACTIVO NETO DE LIQUIDACIÓN**

45. De acuerdo con la información suministrada por el auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia sobre la existencia de títulos, se tiene que el activo liquidable de la concursada se conforma así:

DETALLE	NO. TÍTULO/FMI	VALOR
Título de depósito judicial	400100008841727	\$1.230.032.66
Título de depósito judicial	400100008841734	\$4.920.13
Título de depósito judicial	400100008942029	\$486.12
Título de depósito judicial	400100008942016	\$121.532.78
Título de depósito judicial	400100008956142	\$85.478.78
Título de depósito judicial	400100008957988	\$341.91
Título de depósito judicial	400100008991365	\$158.365.58
Título de depósito judicial	400100008994335	\$633.46
Título de depósito judicial	400100009215406	\$ 63.746,77
Título de depósito judicial	400100009217708	\$ 254,99
<b>Total títulos de deposito judicial</b>		<b>\$ 1.665.793,18</b>
Vehículo	FORD FIESTA PLACA HRL848	\$26.770.000
<b>TOTAL ACTIVO NETO LIQUIDACION</b>		<b>\$ 28.435.793,18</b>

Por lo anterior y en desarrollo del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a pagar en primer término los gastos de administración, quedando de la siguiente manera:

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Concepto	Beneficiario	Valor Reconocido	Monto pagado en efectivo	Saldo insoluto
Registro formulario concursal	Piedad Consuelo Franco Ríos	\$ 54.740	\$ 54.740	-
Arrendamiento garaje vehículo HRL848	Piedad Consuelo Franco Ríos	\$ 420.000	\$ 420.000	-
Impuesto sobre vehículos placas HRL848 Vigencia 2023	Departamento del Tolima	\$ 669.000	\$ 669.000	-
Impuesto sobre vehículos placas HRL 848 Vigencia 2024	Departamento del Tolima	\$ 305.600	\$ 305.600	-
<b>Gastos de Administración</b>		<b>\$ 1.449.340</b>	<b>\$ 1.449.340</b>	<b>-</b>

46. Una vez cubiertos los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 26.986.453,18, correspondiente al inventario de la persona natural, Zulma Rocio Varón Matha, En Liquidación Judicial, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS PRIMERA CLASE – SEGURIDAD SOCIAL, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL (SE CANCELA EN EFECTIVO Y CON PORCENTAJE DE BIEN MUEBLE)**

Acreeedor	Valor reconocido	Valor adjudicado en efectivo	Valor adjudicado con vehículo FORD FIESTA PLACA HRL848	% del bien adjudicado	Saldo insoluto
Salud Total EPS S.A.	\$ 1.653.500	\$ 216.493,18	\$ 1.437.046,82	5,37%	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.653.500</b>	<b>\$ 216.493,18</b>	<b>\$ 1.437.046,82</b>	<b>5,37%</b>	<b>-</b>

47. Una vez cancelados en su totalidad los créditos de primera clase – Seguridad social del proceso de liquidación judicial, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 25.332.953,18, correspondiente al 94,63 del vehículo Ford Fiesta de placas HRL848, correspondiente al inventario de la persona natural, Zulma Rocio Varón Matha, En Liquidación Judicial, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS PRIMERA CLASE – SEGURIDAD SOCIAL, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL (SE CANCELA CON PORCENTAJE DE BIEN MUEBLE)**

Acreeedor	Valor reconocido	Valor adjudicado con vehículo FORD FIESTA PLACA HRL848	% del bien adjudicado	Saldo insoluto
Salud Total EPS S.A.	\$ 1.501.049	\$ 1.501.049	5.61 %	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.501.049</b>	<b>\$ 1.501.049</b>	<b>5.61%</b>	<b>-</b>

48. Una vez cancelados en su totalidad los créditos de primera clase – Seguridad social del proceso de liquidación judicial, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 23.831.904,18, correspondiente al 89.02% del vehículo Ford Fiesta de placas HRL848, correspondiente al inventario de la persona natural, Zulma Rocio Varón Matha, En Liquidación Judicial, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS PRIMERA CLASE – LABORALES, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (SE CANCELA CON PORCENTAJE DE BIEN MUEBLE)**

Acreeedor	Valor reconocido	Valor adjudicado con vehículo FORD FIESTA PLACA HRL848	% del bien adjudicado	Saldo insoluto
Wilson Ariza	\$ 2.323.716	\$ 2.323.716	8.68 %	-
Rodrigo Bastidas	\$ 5.541.247	\$ 5.541.247	20.70%	-
<b>Total</b>	<b>\$ 7.864.963</b>	<b>\$ 7.864.963</b>	<b>29.38%</b>	<b>-</b>

49. Una vez cancelados en su totalidad los créditos de primera clase – laboral del proceso de Reorganización empresarial, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 15.966.941,18, correspondiente al 59.64% del vehículo Ford Fiesta de placas HRL848, correspondiente al inventario de la persona natural, Zulma Rocio Varón Matha, En Liquidación Judicial, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS SEGUNDA CLASE – PRENDARIO, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (SE CANCELA A PRORRATA CON ADJUDICACIÓN DE BIEN MUEBLE)**

Acreeador	Valor reconocido	Valor adjudicado con vehículo FORD FIESTA PLACA HRL848	% del bien adjudicado	Saldo insoluto
Banco Davivienda S.A. Acreedor Garantizado	\$ 21.596.000	\$ 15.966.941,18	59.64 %	\$ 5.629.058,22
<b>Total</b>	<b>\$ 21.596.000</b>	<b>\$ 15.966.941,18</b>	<b>59.64 %</b>	<b>\$ 5.700.591,60</b>

50. Una vez cancelados a prorrata los créditos de segunda clase – predarios, del proceso de Reorganización empresarial, se agota el activo de la persona natural, Zulma Rocio Varón Matha.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecida en los artículos 58, 59 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, pagos realizados por concepto de “Gastos estimados”, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

**RESUELVE**

**Primero.** Corregir el auto 2024-01-122456 de 12 de marzo de 2024 en el sentido de ajustar la fórmula de adjudicación contemplada a partir del numeral 44 de la parte motiva, en la forma señalada en la presente providencia.

**Segundo.** Aprobar la adjudicación de bienes de la persona natural **Zulma Rocio Varón Matha, En Liquidación Judicial**, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la autorización de pago a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, a favor de la persona natural **Piedad Consuelo Franco Ríos**, liquidadora de la concursada, identificado con C.C. 38.239.011:

DETALLE	NO. TÍTULO/FMI	VALOR
Título de depósito judicial	400100008841727	\$1.230.032.66
Título de depósito judicial	400100008841734	\$4.920.13
Título de depósito judicial	400100008942029	\$486.12
Título de depósito judicial	400100008942016	\$121.532.78
Título de depósito judicial	400100008956142	\$85.478.78
Título de depósito judicial	400100008957988	\$341.91
Título de depósito judicial	400100008991365	\$158.365.58
Título de depósito judicial	400100008994335	\$633.46
Título de depósito judicial	400100009215406	\$ 63.746,77
Título de depósito judicial	400100009217708	\$ 254,99

**Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la doctora **Piedad Consuelo Franco Ríos**, liquidadora de la sociedad concursada, al correo electrónico [pia.franco@hotmail.com](mailto:pia.franco@hotmail.com).

**Quinto.** Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan

con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

**Sexto.** Advertir a la liquidadora que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la adjudicación de bienes, y a la presentación de la rendición final de cuentas.

**Sétimo.** Requerir a la liquidadora de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haga efectivo el título de depósito judicial.

**Octavo.** Advertir al liquidador que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**Noveno.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

**Noveno.** Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, a la cual se le correrá traslado por un término de 20 días de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL